



**POLÍTICA CUOTA MONETARIA
CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE CUIDADOR DE
BENEFICIARIO EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
(ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2225 DE 2022)**

Código: MSF-PT-001
Versión: 01
Fecha: 07/02/2024

A quienes aplica:

Cónyuge o compañero registrado en el grupo familiar del trabajador dependiente con salario inferior a 2 S.M.L.M.V., que realicen actividades de cuidado respecto de cualquier persona a cargo discapacitada del trabajador.

Que es un Cuidador:

Persona profesional o no, que apoya en la realización de las tareas básicas de la vida cotidiana de una persona con discapacidad.

A que Personas discapacitadas a cargo del trabajador aplica

Hijos

Hijastros

Hermanos huérfanos de ambos padres.

Padres del trabajador que ninguno de los dos reciba salario, renta o pensión y ningún otro hijo los tenga afiliados a Caja de Compensación.

Los beneficiarios dependientes que aspiren obtener el beneficio previsto para cónyuges que realizan actividades de cuidado, deberán certificar ante la Caja de Compensación Familiar que no cuentan con una fuente formal directa de ingresos y no realizan una actividad formal remunerada, para lo cual deben utilizar el formato establecido por la COMCAJA, deben diligenciar todos los campos y firmado por el cónyuge.

Los requisitos que debe cumplir son los siguientes:

- Tener afiliado(a), el beneficiario(a) en calidad de discapacitado y el cónyuge o compañero(a) permanente del trabajador cotizante.
- La remuneración mensual fija o variable del trabajador afiliado no debe sobrepasar los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Categoría A).
- El cónyuge o compañero(a) permanente del trabajador afiliado, no debe contar con vinculación laboral o ingreso alguno, que no reciba renta, salario ni pensión y dependa económicamente del trabajador.
- Convivir con la persona reconocida como dependiente en la misma vivienda o en el mismo municipio.
- Anexar, soporte de discapacidad de la persona a cargo, el cual debe estar radicado ante la Caja, y en caso de no tenerlo aportar el certificado expedido por la EPS o Ministerio de Salud, en donde se detalla la condición y tipo de discapacidad.

Cordialmente,

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
CAMPELINA COMCAJA**



**POLÍTICA CUOTA MONETARIA
CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE CUIDADOR DE
BENEFICIARIO EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
(ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2225 DE 2022)**

Código: MSF-PT-001
Versión: 01
Fecha: 07/02/2024

FECHA: ____/____/____

Dirección: _____ Teléfono y/o Celular: _____

Yo, _____ identificado (a) con documento de identidad C.C.____
C.E__P.E.P__ P.P.T____ T.I____, N°_____, Expedida en_____, obrando en nombre propio,
en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2225 /22, manifiesto a bajo la gravedad del juramento
con la firma de este documento, que no cuento con vinculación laboral o ingreso alguno y soy la persona
encargada de brindarle asistencia en actividades de higiene, aseo o alimentación, ayuda en la administración de
medicamentos por vía oral, por la condición de discapacidad del beneficiario (a) _____,
identificado (a) con C.C__ C.E__ P.E.P ____, P.P.T____, R.C ____T.I____, N°_____ de _____
y de conformidad con lo indicado en la certificación medica de fecha:_____ expedida por
(entidad)_____

Nombre completo: _____

Número de identificación: _____

Firma: _____

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR.

- Tener afiliado(a), el beneficiario(a) en calidad de discapacitado y el cónyuge o compañero(a) permanente del trabajador cotizante.
- La remuneración mensual fija o variable del trabajador afiliado no debe sobrepasar los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Categoría A).
- El cónyuge o compañero(a) permanente del trabajador afiliado, no debe contar con vinculación laboral o ingreso alguno.
- Anexar, soporte de discapacidad de la persona a cargo, el cual debe estar radicado ante la Caja, y en caso de no tenerlo aportar el certificado expedido por la EPS o Ministerio de Salud, en donde se detalla la condición y tipo de discapacidad.

AUTORIZACIÓN.

- Autorizó a COMCAJA a utilizar los datos aquí registrados para que sean tratados de manera confidencial, segura y transparente en los términos y condiciones señalados en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, para el desarrollo de campañas promocionales, ofertas de servicios y programas de fidelización diseñadas, implementadas y administradas por COMCAJA o terceros autorizados.